Núm. 147 Mártes 12 de Diembre de 1843. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1155.

Los pueblos de esta Provincia que se espresan á continuacion se hallan en descubierto de la presentacion de relaciones de manda pia forzosa y pago de su importe en la Tesorería de provincia.

El estado apurado que esta tiene actualmente y el cúmulo de atenciones preferentes que sobre la misma pesan, ecsige que en el improrrogable término de 15 dias verifiquen la presentacion de relaciones de finados y pago de sus importes, pues de lo contrario me veré en el sensible pero preciso caso de apremiarlés al efecto. Por tanto espero que los Ayuntamientos se apresurarán á cumplir este deber, asi como tambien á verificar igual presentacion de relaciones y pago de sus valores en los primeros dias de Enero prócsimo por lo tocante al segundo semestre del presente año. Córdoba Diciembre 6 de 1843.=P. A. D. S. I., Pedro Crós.

CONTADURIA DE RENTAS DE CÓRDOBA.

Nota de los descubiertos en que se encuentran en este dia los pueblos de esta Provincia, por la manda pia forzosa.

Pueblos.	*Relaciones de Semestres que faltan.*	*Años.*
Aguilar.	Primer semestre de	1843
Almodovar.	Id. id. de	1843
Alcaracejos.	Primero y segundo de	1841
	Id. id. id.	1842
	Primero de	1843
Añora.	Primero y segundo de	1841
	Id. id. id.	1842
	Primero de	1843
Adamúz.	Segundo de	1841
	Primero de	1842
	Primero de	1843
Bujalance.	Segundo de	1842
	Primero de	1843
Baena. Parroquia de S. Bartolomé.	Primero y segundo de	1841
	Id. id. de	1842
	Primero de	1843
Baena. Id. de Santa Marina.	Primero y segundo de	1841
	Id. id. de	1842
	Id. primero de	1843
Baena. Id. de S. Pedro.	Primero y segundo de	1841
	Id. id. de	1842
	Primero de	1843
Baena. Id. del Salvador.	Primero y segundo de	1841
	Id. id. de	1842
	Primero de	1843
Benamejí.	Primero de	1843
	Segundo de	1840
	Primero y segundo de	1841

Ministerio de Cultura 2024

Belalcazar. . . .	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Cabra.	Primero y segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Carcabuey.	Primero de	1843
Castro del Rio. .	Primero y segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Carpio.	Segundo de	1840
	Primero y segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Cañete.	Segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Conquista.	Primero y segundo de	1839
	Primero y segundo de	1840
	Primero y segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Doña Mencía. . .	Primero de	1843
Espejo.	Primero y segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Encinas Reales. .	Primero y segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Espiel.	Segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Fuente Obejuna. .	Segundo de	1842
	Primero de	1843
Fuente la Lancha.	Segundo de	1842
	Primero de	1843
Guadalcazar. . .	Segundo de	1840
	Primero y segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Guijo.	Primero y segundo de	1841
	Id. id.	1842
	Primero de	1843
Hinojosa.	Segundo de	1841
	Primero de	1842
Hornachuelos. . .	Primero y segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Jauja.	Primero y segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Valsequillo.	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Granjuela.	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Blazquez.	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Lucena.	Primero y segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Luque.	Primero de	1843
Montilla.	Segundo de	1842
	Primero de	1843
Montoro.	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Morente.	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
	Segundo de	1841
Monturque.	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
	Primero y segundo de	1841
Montemayor. . . .	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
	Primero y segundo de	1841
Nueva Cartella.	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Obejo.	Primero de	1843
	Primero y segundo de	1841
Pozoblanco. . . .	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
	Primero y segundo de	1841
Priego.	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
	Primero y segundo de	1841
Palma.	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Pedroche.	Primero de	1843
Pedro Abad. . .	Segundo de	1842
Puente Genil. . .	Primero de	1843
	Segundo de	1840
Palenciana. . . .	Primero y segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
	Primero y segundo de	1842
Rambla.	Primero de	1843
	Primero de	1840
	Primero y segundo de	1841
Rute.	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Santa Eufemia. .	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
	Segundo de	1840
Santa Ella. . . .	Primero y segundo de	1841
	Primero de	1843
	Segundo de	1841
San Sebastian. . .	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
	Primero y segundo de	1841
Santa Cruz. . . .	Segundo de	1842
	Primero de	1843
	Primero de	1840
San Calisto. . . .	Primero y segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
Torrecampo. . . .	Segundo de	1842
	Primero de	1843
Dos-Torres. . . .	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
	Primero y segundo de	1840
Trassierra.	Primero y segundo de	1841
	Primero y segundo de	1842
	Primero de	1843
	Primero y segundo de	1839
	Id. id. de	1840
Torres Cabrera. .	Id. id. de	1841
	Id. id. de	1842
	Primero de	1843
	Primero y segundo de	1841
Villafranca. . . .	Id. id. de	1842
	Primero de	1843

Ministerio de Cultura 202

Villa del Rio. . .	Primero de	1843	mo hizo á este Ministerio la comunicacion
	Primero y segundo de	1841	siguiente.—La Junta Inspectora de bienes del
Valenzuela.	Id. id. de	1842	Clero secular de la provincia de Almería
	Primero de	1843	hizo presente á esta Administracion general
Viso.	Primero de	1842	con fecha 18 de Agosto último, que con-
	Primero de	1843	vencida de la necesidad de que en los es-
Villaralto.	Primero de	1843	pedientes judiciales sobre adjudicacion de bie-
	Primero y segundo de	1841	nes de Capellanías á los parientes de los
Villahalta.	Segundo de	1842	fundadores, se considerase como parte á los
	Primero de	1843	promotores fiscales en representacion de los
	Segundo de	1841	intereses del Estado por el derecho que pu-
Villaviciosa. . . .	Primero y segunde de	1842	diera corresponderle ya en concepto de bie-
	Primero de	1843	nes mostrencos, ya por estar destinados los
Villanueva de Córdoba.	Segundo de	1841	bienes á ciertos objetos que no puedan cum-
	Primero de	1843	plirse, ó por otra cualquiera causa, se di-
Villanueva del Duque.	Primero de	1843	rijió á los Jueces de primera instancia de los partidos judiciales de la provincia para
Villanueva del Rey. .	Primero de	1843	que adoptasen aquella medida, los cuales se
	Primero y segundo de	1841	resisten á ponerla en práctica por no preve-
Iznajar.	Primero y segundo de	1842	nirlo la ley de 19 de Agosto de 1841 re-
	Primero de	1843	lativa á Capellanía de patronato familiar lo
	Primero y segundo de	1841	que creia de su deber poner en conocimien-
Zuheros.	Primero y segundo de	1842	to de esta Administracion, para que recla-
	Primero de	1843	mase del Gobierno una medida general que
CÓRDOBA. Parroquia de S. Andrés. .	Primero de	1843	evitase los perjuicios que pudiesen irrogarse á la Hacienda pública.=El Asesor de esta
Id. del Espíritu Santo. .	Primero y segundo de	1841	Administracion á cuyo exámen se pasó la indicada esposicion ha manifestado con fecha
Id. de S. Juan.	Primero de	1843	de 25 de Febrero último lo siguiente.=El
Id. de S. Lorenzo. . . .	Primero y segundo de	1841	Asesor considera no solo conveniente sino ne-
	Primero de	1843	cesaria la medida que propone la Junta de
Id. de la Magdalena. . . .	Primero de	1843	Almería, y estraña que los Sres. Jueces de primera instancia de aquella provincia no
Id. de Santa Marina. . . .	Primero de	1843	hayan acogido favorablemente la indicacion que la misma les hizo, y sustancien los plei-
Id. de S. Nicolás de la Villa.	Primero de	1843	tos relativos á la declaracion de propiedad de los bienes de las Capellanias de sangre,
Id. San Pedro.	Segundo de	1841	sin oir á los Promotores fiscales de sus Juz-
	Primero de	1843	gados respectivos, pues aunque es verdad que
Id. del Sagrario.	Primero de	1843	el artículo 10 de la ley de 19 de Agosto no ecsije precisamente este requisito como
Id. del Salvador.	Primero de	1843	indispensable, no lo es menos que sino se oye á estos funcionarios públicos, no habrá
	Segundo de	1841	quien resista las pretenciones infundadas de
Id. Santiago.	Segundo de	1842	los presentes, ni verdadero juicio; ademas
	Primero de	1843	que estando aplicados al Estado por la ley
			de 2 de Setiembre, todos los bienes, dere-
			chos y acciones del clero secular, con la es-
			cepcion entre otras, de los pertenecientes á
			fundaciones de patronato activo ó pasivo de
			sangre para adquirir un convencimiento y de-
			cidir con acierto que los que se reclaman
			se hallan comprendidos en la escepcion, pre-
			ciso es que se oiga al representante del Es-
			tado, puesto que á el es á quien deben cor-
			responder en el caso de no ser aquella le-
			gítima. Por esta razon, sin duda, se obser-
			va asi en el Juzgado de esta Córte cuya
			práctica creia el que suscribe seria univer-
			sal y constante en todos; pero puesto que
			hay algunos en los que se deciden estas
			reclamaciones sin llenar este requisito, lejos
			de encontrar inconveniente, cree de necesi-
			dad proponer al Gobierno, que por el Mi-

Córdoba 5 de Diciembre de 1843.=P. O. D. S. C., Joaquin Petisco.

Audiencia Territorial de Sevilla.

Circular núm. 1149.

Por el Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 9 del actual la órden que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se pasó á este de Gracia y Justicia la comunicacion siguiente.=La Administracion general de Bienes Nacionales con fecha 4 de Marzo últi-

Ministerio de Cultura 2024

nisterio de Gracia y Justicia se espida la correspondiente órden que lo prescriba asi por regla general y evite los perjuicios que en otro caso podrian seguirse á los intereses y derechos de la Nacion. Y conformandose esta Administracion con el preinserto dictamen por encontrarle muy fundado, lo pone en conocimiento de V. E. para que si lo tubiera por conveniente, se sirva acordar con el Regente del Reino la resolucion que en aquel se indica ó la que considere oportuna. Y enterado S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar lo traslade á V. E. con el fin de que sino tuviese inconveniente alguno en ello, se sirva prevenir á las Audiencias y Jueces de primera instancia, oigan á les fiscales de la Hacienda en los pleitos de que se trata. En su virtud el Gobierno provisional, conforme con la espresada resolucion, ha tenido á bien mandar que las Audiencias y Jueces de primera instancia oigan á los Fiscales de la Hacienda en los asuntos mencionados —De órden del referido Gobierno comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, sirviendose circular la presente á los Juzgados del Territorio de esa Audiencia,".

Dada cuenta de la órden inserta á este Superior Tribunal fué obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia del Territorio por medio del Boletin oficial.

Y de su órden lo comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 29 de Noviembre de 1843.=Máximo Fernandez Reynoso.=Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Rafael Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascripto se ha principiado espediente á instancia del Procurador Pedro José Camacho, como representante de Doña Maria Antonia, y Doña Francisca García de Rueda, vecinas de la villa de la Añora, en solicitud de que se les declare la propiedad de los bienes dote de la Capellania fundada por Diego Sanchez Guadalape en la Iglesia Parroquial de esta ciudad, cuya demanda admitida, he mandado se haga pública por medio de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, y en el Boletin oficial de esta provincia, para que los que se crean con derecho á ellos acudan á deducirlo en forma en este mismo Juzgado en el término de treinta dias que principiarán á contarse desde la fecha en que tenga efecto la publicacion indicada, bajo apercivimiento que pasados sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar. Bujalance veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.=Rafael Serrano Blazquez.=Por mandado de dicho Sr., Pedro de Herrera.

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

Dr. D. Miguel Mediamarca, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar de la Frontera y su partido.

Por el presente se convocan, citan, llaman, y emplazan á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes con que está dotada la Capellania fundada por Hernan Garcia Tabiada, Presbitero para que en el término de treinta dias contados desde la fecha del presente, se personen en este Juzgado y por la Escribania del infrascripto á usar del que se crean asistidos, apercividos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de la persona que tenga mas derecho de las que lo han solicitado, conforme á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Aguilar cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.=Miguel Mediamarca. =Por mandado de S. S., Francisco Martinez de Aragon, Escribano.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

Ministerio de Cultura 2024

Número 147. *8 cuartos.*

SUPLEMENTO

al Boletin oficial de la provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha vificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletin oficial núm. 133 y con las formalidades prescritas en él, han sido subastada y rematadas en el dia 6 del corriente en las casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn
Una suerte de olivar término de Espejo, de 2 fanegas 8 celemines.	3240	14414
Tres suertes de olivar en el mismo término, primera de 6 celemines con 33 olivos, segunda 5 celemines con 26 olivos y tercera de 6 celemines 2 cuartillos con 31 olivos.	2919	6000
Tres hazas en dicho término, primera de una fanega con 60 olivos, segunda 6 celemines con 22 olivos y tercera de 6 celemines 3 cuartillos con 24 olivos.	3132	8500
Dos hazas término de id. la primera de 6 celemines 2 cuartillos con 36 olivos y segunda de 6 celemines 3 cuartillos con 35 olivos.	1955	5000
Dos hazas en el mismo término, primera de 6 celemines 2 cuartillos con 26 olivos y segunda de 8 celemines con 39 olivos.	2691	4500
Tres hazas en dicho término la primera de 3 celemines 2 cuartillos con 20 olivos, segunda 6 celemines uno y medio cuartillos con 37 olivos y tercera de 6 celemines con 21 olivos.	2808	6864
Otra haza de olivar en el mismo término de una fanega 4 celemines con 80 olivos.	3200	6400
Tres hazas de olivar en el mismo término, primera de 6 celemines con 30 olivos, segunda de 3 celemines un cuartillo con 16 olivos y tercera de 4 celemines un cuartillo.	2740	5514
Dos hazas de olivar en el mismo término, la primera de 10 celemines con 51 olivos y la segunda de 5 celemines un cuartillo con 20 olivos.	2842	5514
Tres hazas de olivar en el mismo término, primera de 3 celemines un cuartillo con 20 olivos, segunda de 7 celemines 3 cuartillos con 31 olivos y tercera de 4 celemines y medio cuartillo con 25 olivos.	3103	5514
Dos hazas de olivar en el mismo término, primera de	—	—

Ministerio de Cultura 2024

4 celemines dos y medio cuartillos con 21 olivos, segunda de 3 celemines y medio cuartillo con 14 olivos.	1295	2714
Una haza de olivar en el mismo término de 9 celemines cuartillo y medio con 36 olivos.	1296	2305
Dos hazas de olivar en el mismo término, primera de 5 celemines 2 cuartillos con 29 olivos y la segunda de 5 celemines 3 cuartillos con 24 olivos.	1594	4014
Dos hazas de tierra con 62 olivos dicho término.	2555	4305
Una haza de tierra calma junto á Fuente la Lancha, de 9 fanegas.	1080	
Otra haza junto al Calvarío de id. de 12 y media fanegas.	1875	
Otra haza término de Belalcazar de 3 fanegas.	900	1100
Otra haza término de la Rambla de una fanega 4 celemines un cuartillo.	4500	7150
Una suerte de olivar término de Baena, de 3 fanegas 4 celemines con 200 olivos.	3962	3225
Un pedazo de tierra cercado de tapia en la Villa de Palma, de 5 celemines un cuartillo.	3000	3100

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 5 de Diciembre de 1843.—Manuel Jontoya.

Administracion de Bienes Nacionales.

Pordisposicion del Sr. Intendente de esta provincia, se ha de celebrar la subasta y único para el arrendamiento de varias fincas del Clero Secular del partido de Bujalance, que pertenecieron á los establecimientos que á continuacion se espresan.

	Renta anual. Rs. vn.
Hermita de Ntra. Sra. del Castillo de Montoro.	
Un olivar con 450 pies, término de dicha Ciadad y su sierra, pago del Risquillo, sitio de la cañada del Rojo, llamado el de la Rectoria, linde con el camino del Algarrobo, con olivares de Andrés Leon Charquero y de Diego Vacas, en	750
Orden Tercero de S. Francisco.	
Un olivar de 245 pies término de Moutoro, pago de Sta. Brigida, linda con otros de D. Antonio de Lara, y Cerro y D. Benito Madueño, en	450
Hermita de Sta. Brigida de Montoro.	
Un olivar de 255 pies término y sierra de Montoro, pago de Sta. Brigida, linda con hacienda de D. Pedro Leon y D. Antonio de Lara y Cerro, en	600
Fábrica de la iglesia Parroquial de dicha Ciudad.	
Un olivar de 18 pies en la sierra y término de la misma, pago del Riquillo, linde con otros de D. Diego Vacas y D. Miguel Ortiz, en	36
Santuario de Ntra. Sra. de la Fuensanta de id.	
Un olivar de 50 pies en el mismo término en el Valle de Carcomé, linda con el dicho Santuario, en	100

Ministerio de Cultura 2024

Orden Tercero de Montoro.

Un olivar de 97 pies en la campiña de esta Ciudad, pago de S. Ildefonso, linde con el camino de Bujalance y olivares de Francisco Canalejo y D. Diego Madueño, situado en el sitio de la Atalaya, en 361

Hermita de S. Roque de id.

Un olivar de 101 pies en el término de dicha Giudad y en su campiña, linde con el camino del Cornejo y otros de D. Alonso Villarejo, tiene alguna tierra despoblada entre los olivos y renta 201

Fábrica de la iglesia parroquial de Villa del Rio.

Un olivar con 25 pies término de dicha Villa, proindiviso con otro de la cofradia del Santisimo, en 50
Otro de 30 pies y 7 plazas, en dicho término sitio del Romeral, en 30

Hermandad de la Aurera de la misma.

Un olivar de 45 pies en su término, sitio de los Relaños, linde por Levante con otro de Ramon Rodriguez, y por Poniente con el retamar 67
Otro de 49 pies en dicho término y pago, linda con el camino de la Fuente, en 73

Cofradia del Santisimo de dicha Villa.

Un olivar de 100 pies en su término, sitio del Berengenal, linde otro que fué de la fábrica y olivar de D. Bernavé Cobo, en 150
Otro de 51 pies en dicho término y pago, linde con el camino de la Fuente, en 51
Otro de 21 pies en dicho término, pago de Berdeja, proindiviso con otro de la fábrica y otro de D. Francisco Lora, en 42

Fábrica de la iglesia parroquial de Villafranca.

Un olivar de 60 pies en el ruedo de dicha Villa, en 90
Un huerto pequeño en el mismo ruedo, en 70
Un olivar de 20 pies nombrado Juagarzal, en el mismo término. 40
Otro de 180 pies sitio de los cuartos Colorados, en el mismo término. 270
Otro de 20 pies pago de las Moñizas, en id. 40
Otro de 70 pies pago de las Huertas en id. 140
Otro de 150 pies pago del Barco. 300

Hermita de la Virgen de los Remedios de id.

Un olivar con 15 pies en su término pago de los Majuelos bajos, frente de la misma hermita, en 22
Otro de 48 pies en id. pago de las Huertas, en 98
Otao de 28 pies en id. pago de la Palma, en 39

Fábrica de la iglesia parroquial de Pedro Abad.

Un olivar de 49 pies término de dicha Villa, sitio de las Barrancas y Sotomayor, en renta de 61

Ministerio de Cultura 2024

Cofradia de las Animas de id.

Dos pedazos de olivar con 84 pies, término y ruedo de dicha Villa, en renta de 120

Cofradia de Ntra. Sra. del Rosario de id.

Un olivar de 42 pies en el ruedo de la misma, en 80

Fabrica de la iglesia parroquial del Carpio.

Un olivar de 25 á 30 pies termino de Pedro Abad, en 75

Otro en el tèrmino del Carpio, pago de las Viñas de 2 fanegas de tierra, en 160

Cabildo eclesiastico de Córdoba.

Un olivar de 2 fanegas de cabida, término del Carpio, pago de las Viñas, en 120

Cuyos remates se han de verificar el dia 24 del presente mes á las 12 de su mañana en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Bujalance, ante el Sr. Alcalde Constitucional, Administrador de Rentas y Escribano que se nombre, en cuyo poder estará de manifiesto el pliego de condiciones para el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 11 de Diciembre de 1843.=Luis Bertran de Lis.

Administracion Principal de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se ha de celebrar el dia 24 del corriente y hora de las 12 de su mañana en los estrados de la Intendencia de esta Ciudad, plazuela de S. Hipolito, con asistencia de los Gefes y Escribano del ramo, la subasta y único remate por tercera vez de la dehesa nombrada de las Pinedas, término de la Carlota, perteneciente al estado, compuesta de 100 fanegas de tierra, bajo el tipo de 828 rs. de renta anual, advirtiendose que en poder del Escribano del ramo estará de manifiesto el pliego de condiciones para el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 11 de Diciembre de 1843.=Luis Bertran de Lis.

Córdoba; Imprenta á cargo de Manté, 12 de Diciembre de 1843.

Ministerio de Cultura 202